



110253918

CAS

División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA".**

**05 MAR. 2018**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO Nº**

**113**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por medio del decreto exento Nº 641, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto que se ejecute la construcción de la primera etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente por medio del Oficio Nº 05 de fecha 24 de enero de 2018, se ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos tanto de ejecución como de vigencia e informe final.
3. Que, lo anterior se funda en que se desea ajustar el diseño de obra del centro de comercialización de Cerro Maule de la comuna de Saavedra, también debido a que la obra se encuentra emplazada en el sector costero de la comuna, a metros del mar y en la cima del Cerro Maule, lo que ha dificultado el aprovisionamiento de algunos materiales y finalmente las inclemencias climáticas del sector impidieron que se pudiese ejecutar la obra en los plazos.

**OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**05 MAR 2018**

**TERMINO DE TRAMITACIÓN**

4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920020218 de fecha 6 de febrero de 2018, ha solicitado a esta División Jurídica realizar la modificación en el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero.
5. Que, la modificada antes señalada se traduce en ampliar el plazo de ejecución de acciones, el plazo del informe final de cierre y el plazo de vigencia.
6. Que, la cláusula décimo primera del convenio de transferencia, indica que el plazo de vigencia se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.
7. Que, se cumple con lo descrito anteriormente, en el sentido que la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía envió el oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, que la vigencia del convenio es hasta el 28 de febrero de 2018.
8. Que, por todo lo señalado anteriormente la "SUBSECRETARÍA" suscribió con 12 de febrero de 2018 la modificación con "LA AGENCIA REGIONAL", la cual debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, de fecha 12 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA  
"IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA  
NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA"**

En Santiago, Chile, a 12 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **(S) HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA**, RUT: 6.369.953-0, con domicilio en Caupolicán N° 26 de la ciudad de Temuco, en adelante "AGENCIA REGIONAL", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por medio del decreto exento N° 641, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto que se ejecute la construcción de la primera etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu",

para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente por medio del Oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, se ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos tanto de ejecución como de vigencia e informe final.
3. Que, lo anterior se funda en que se desea ajustar el diseño de obra del centro de comercialización de Cerro Maule de la comuna de Saavedra, también debido a que la obra se encuentra emplazada en el sector costero de la comuna, a metros del mar y en la cima del Cerro Maule, lo que ha dificultado el aprovisionamiento de algunos materiales y finalmente las inclemencias climáticas del sector impidieron que se pudiese ejecutar la obra en los plazos.
4. En este contexto, la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920020218 de fecha 6 de febrero de 2018, ha solicitado a esta División Jurídica realizar la modificación en el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero.
5. Que, la modificada antes señalada se traduce en ampliar el plazo de ejecución de acciones, el plazo del informe final de cierre y el plazo de vigencia.
6. Que, la cláusula décimo primera del convenio de transferencia, indica que el plazo de vigencia se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.
7. Que, se cumple con lo descrito anteriormente, en el sentido que la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía envió el oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, que la vigencia del convenio es hasta el 28 de febrero de 2018.
8. De por todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en suscribir la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "LA AGENCIA REGIONAL" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía celebrado con fecha 27 de septiembre

de 2017, aprobado mediante decreto exento N° 641, del 13 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

**a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

-Modifíquese sólo en la parte que señala **“Informes”** por lo siguiente: “La **“AGENCIA REGIONAL”** deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes, y un informe final de cierre al 9 de abril de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

**b) MODIFÍQUESE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 9 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2018 **“IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA”**, aprobado mediante decreto exento N° 641, de 13 de octubre de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA** para actuar en representación de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA como Presidente, en su

calidad de Intendente y Ejecutivo Subrogante del Gobierno Regional de La Araucanía, según Ley N° 19.175.- artículo N° 1 inciso 2°, según Título 4°, artículo N° 23, de Los Estatutos de la Corporación.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA REPRESENTANTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**





110253918  
CAS  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA".**

05 MAR. 2018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº 113

**VISTO** Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por medio del decreto exento Nº 641, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto que se ejecute la construcción de la primera etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente por medio del Oficio Nº 05 de fecha 24 de enero de 2018, se ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos tanto de ejecución como de vigencia e informe final.
3. Que, lo anterior se funda en que se desea ajustar el diseño de obra del centro de comercialización de Cerro Maule de la comuna de Saavedra, también debido a que la obra se encuentra emplazada en el sector costero de la comuna, a metros del mar y en la cima del Cerro Maule, lo que ha dificultado el aprovisionamiento de algunos materiales y finalmente las inclemencias climáticas del sector impidieron que se pudiese ejecutar la obra en los plazos.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
05 MAR 2018  
TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920020218 de fecha 6 de febrero de 2018, ha solicitado a esta División Jurídica realizar la modificación en el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero.
5. Que, la modificada antes señalada se traduce en ampliar el plazo de ejecución de acciones, el plazo del informe final de cierre y el plazo de vigencia.
6. Que, la cláusula décimo primera del convenio de transferencia, indica que el plazo de vigencia se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.
7. Que, se cumple con lo descrito anteriormente, en el sentido que la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía envió el oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, que la vigencia del convenio es hasta el 28 de febrero de 2018.
8. Que, por todo lo señalado anteriormente la "SUBSECRETARÍA" suscribió con 12 de febrero de 2018 la modificación con "LA AGENCIA REGIONAL", la cual debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

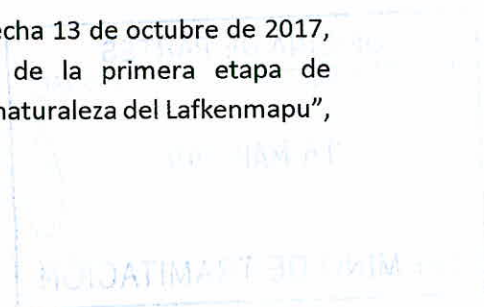
**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, de fecha 12 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA  
"IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA  
NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA"**

En Santiago, Chile, a 12 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **(S) HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA** R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por **BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA**, RUT: 6.369.953-0, con domicilio en Caupolicán N° 26 de la ciudad de Temuco, en adelante "AGENCIA REGIONAL", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por medio del decreto exento N° 641, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto que se ejecute la construcción de la primera etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu",



para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente por medio del Oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, se ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos tanto de ejecución como de vigencia e informe final.
3. Que, lo anterior se funda en que se desea ajustar el diseño de obra del centro de comercialización de Cerro Maule de la comuna de Saavedra, también debido a que la obra se encuentra emplazada en el sector costero de la comuna, a metros del mar y en la cima del Cerro Maule, lo que ha dificultado el aprovisionamiento de algunos materiales y finalmente las inclemencias climáticas del sector impidieron que se pudiese ejecutar la obra en los plazos.
4. En este contexto, la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920020218 de fecha 6 de febrero de 2018, ha solicitado a esta División Jurídica realizar la modificación en el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero.
5. Que, la modificada antes señalada se traduce en ampliar el plazo de ejecución de acciones, el plazo del informe final de cierre y el plazo de vigencia.
6. Que, la cláusula décimo primera del convenio de transferencia, indica que el plazo de vigencia se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.
7. Que, se cumple con lo descrito anteriormente, en el sentido que la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía envió el oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, que la vigencia del convenio es hasta el 28 de febrero de 2018.
8. De por todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en suscribir la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "LA AGENCIA REGIONAL" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía celebrado con fecha 27 de septiembre



de 2017, aprobado mediante decreto exento N° 641, del 13 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

**a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

-Modifíquese sólo en la parte que señala **"Informes"** por lo siguiente: "La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes, y un informe final de cierre al 9 de abril de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

**b) MODIFÍQUESE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 9 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2018 "IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA", aprobado mediante decreto exento N° 641, de 13 de octubre de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA** para actuar en representación de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA como Presidente, en su

calidad de Intendente y Ejecutivo Subrogante del Gobierno Regional de La Araucanía, según Ley N° 19.175.- artículo N° 1 inciso 2°, según Título 4°, artículo N° 23, de Los Estatutos de la Corporación.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA REPRESENTANTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



JAVIERA MONTES CRUZ  
Subsecretaria de turismo



## MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA PARA "IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA"

En Santiago, Chile, a 12 de febrero de 2018, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (S) HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA R.U.T. N° 65.034.891-5, representado por BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA, R.U.T: 6.369.953-0, con domicilio en Caupolicán N° 26 de la ciudad de Temuco, en adelante "AGENCIA REGIONAL", se declara y conviene lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por medio del decreto exento N° 641, de fecha 13 de octubre de 2017, el cual tiene por objeto que se ejecute la construcción de la primera etapa de "Implementación red de infraestructura de interpretación de la naturaleza del Lafkenmapu", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente por medio del Oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, se ha solicitado a la Subsecretaria de Turismo ampliar los plazos tanto de ejecución como de vigencia e informe final.
3. Que, lo anterior se funda en que se desea ajustar el diseño de obra del centro de comercialización de Cerro Maule de la comuna de Saavedra, también debido a que la obra se encuentra emplazada en el sector costero de la comuna, a metros del mar y en la cima del Cerro Maule, lo que ha dificultado el aprovisionamiento de algunos materiales y finalmente las inclemencias climáticas del sector impidieron que se pudiese ejecutar la obra en los plazos.



4. En este contexto, la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920020218 de fecha 6 de febrero de 2018, ha solicitado a esta División Jurídica realizar la modificación en el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral primero.
5. Que, la modificada antes señalada se traduce en ampliar el plazo de ejecución de acciones, el plazo del informe final de cierre y el plazo de vigencia.
6. Que, la cláusula décimo primera del convenio de transferencia, indica que el plazo de vigencia se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.
7. Que, se cumple con lo descrito anteriormente, en el sentido que la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía envió el oficio N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, que la vigencia del convenio es hasta el 28 de febrero de 2018.
8. De por todo lo señalado precedentemente y debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA AGENCIA REGIONAL" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en suscribir la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para "Implementación red de infraestructura de interpretación intercultural de la naturaleza del Lafkenmapu, primera etapa".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "LA AGENCIA REGIONAL" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía celebrado con fecha 27 de septiembre de 2017, aprobado mediante decreto exento N° 641, del 13 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese sólo en la parte que señala "Informes" por lo siguiente: "La "AGENCIA REGIONAL" deberá elaborar informes de avance bimensuales a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo mes, y un informe final de cierre al 9 de abril de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:



- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (2 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

b) MODIFÍQUESE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 9 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Agencia Regional, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2018 "IMPLEMENTACIÓN RED DE INFRAESTRUCTURA DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LA NATURALEZA DEL LAFKENMAPU, PRIMERA ETAPA", aprobado mediante decreto exento N° 641, de 13 de octubre de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña HELEN KOUYOUUMDJIAN INGLIS, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don BENIGNO ROBERTO QUIÑONES LARA, para actuar en representación de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA como su Presidente, en su calidad de Intendente y Ejecutivo Subrogante del Gobierno Regional de La Araucanía, según Ley N° 19.175.- artículo N° 1 inciso 2°, según Título 4°, artículo N° 23, de Los Estatutos de la Corporación.



CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifica y firman,

  
HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS  
SUBSECRETARIA DE TURISMO (S)

  
BENIGNO ROBERTO QUINONES LARA  
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.

